



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 009

Febrero 10 de 2003

"Por la cual se reestructura la *Vicerrectoría de Bienestar Universitario* y se establece su Planta definitiva de Cargos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, el estudio Univalle Siglo XXI recomienda su reestructuración y fortalecimiento y presenta recomendaciones sobre la estructuración y el dimensionamiento de esta dependencia, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el artículo 22 del Estatuto General;

5. Que el Consejo Académico, en la sesión del 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar la estructura orgánica de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 2º. La **Vicerrectoría de Bienestar Universitario** es el organismo encargado de proponer y desarrollar el conjunto de actividades orientadas al bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con la prestación de los diferentes servicios de bienestar a nivel institucional.
- b) Promover e impulsar la creación de organizaciones especializadas que desarrollen actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo y social entre estudiantes, trabajadores, empleados y docentes de la Universidad.
- c) Establecer contactos con entidades nacionales y extranjeras a través de las cuales se puedan realizar diversos programas de bienestar.
- d) Administrar el Fondo de Bienestar constituido para atender la efectiva realización de los distintos programas y actividades de bienestar.
- e) Propiciar la ejecución de programas específicos tendientes a lograr la integración de estudiantes, trabajadores, empleados y docentes a la Universidad.
- f) Las demás que le señalen el Rector, el Consejo Académico o el Consejo Superior.

ARTICULO 3º. ESTRUCTURA DE LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

La Vicerrectoría de Bienestar Universitario tendrá la siguiente organización, y su organigrama se anexa en el presente Acuerdo:

1. El Despacho del Vicerrector
 - a. Coordinación Administrativa
2. La Dirección de Servicios de Salud
 - a. Área de Promoción y Prevención de la Salud
 - b. Área de Aseguramiento de la Calidad
 - c. División de Servicios Asistenciales
 - Sección Médica
 - Sección de Servicio Odontológico
 - Sección de Servicio Psicológico
3. La Sección de Salud Ocupacional
4. La Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica
5. La Sección de Cultura, Recreación y Deporte
6. La Sección de Restaurante

La Vicerrectoría contará con los siguientes Comités para la coordinación y realización de su labor:

1. El Comité de Bienestar Universitario
2. El Comité Administrativo de Salud
3. El Comité Paritario de Salud Ocupacional
4. El Comité de Asuntos Estudiantiles

ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Son funciones del Vicerrector de Bienestar Universitario:

- a) Presidir los Comités de Bienestar Universitario, Administrativo de Salud, Paritario de Salud Ocupacional y de Asuntos Estudiantiles.

- b) Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- c) Asesorar al Rector y a los Consejos Superior y Académico en lo relacionado con el bienestar de todo el personal de Universidad y su efectiva integración a las distintas actividades universitarias.
- d) Promover relaciones con otras entidades, tanto nacionales como extranjeras, que trabajen en campos afines del bienestar con miras a establecer programas de común interés.
- e) Administrar los Fondos de Bienestar y autorizar con su firma los movimientos correspondientes a su manejo.
- f) Proponer a las directivas universitarias, políticas y estrategias para el bienestar institucional a fin de apoyar la actividad académica, investigativa o de extensión de la institución.
- g) Las demás que le asignen el Rector y los Consejos Superior y Académico.

ARTICULO 5º.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS

1. COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Comité de Bienestar Universitario es el organismo encargado de recomendar las políticas a seguir en la gestión y fomento del bienestar universitario. Estará constituido por el Vicerrector de Bienestar Universitario, quien lo presidirá, por el Vicerrector Administrativo, por el Director de la Dirección de Servicios de Salud y por los Jefes de Sección de las Secciones de Salud Ocupacional, Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica, Restaurante y Cultura, Recreación y Deporte.

Se reunirá periódicamente, por lo menos una vez al mes.

Sus funciones son:

- a) Recomendar las políticas de la Universidad en todo lo relacionado con el bienestar universitario.
- b) Recomendar políticas sobre la organización y manejo de los Fondos de Bienestar.
- c) Hacer recomendaciones sobre la organización y funcionamiento de las dependencias encargadas de la presentación de servicios de bienestar y evaluar su desempeño.
- d) Estudiar y proponer los proyectos de cooperación interinstitucional para la realización de diferentes actividades de bienestar.
- e) Elaborar el plan anual de trabajo de la Vicerrectoría.
- f) Fijar estrategias de trabajo para realizar las diferentes actividades a cargo de la Vicerrectoría y evaluar su funcionamiento y proponer los ajustes del caso.
- g) Establecer su propio reglamento.

2. COMITÉ ADMINISTRATIVO DE SALUD

El Comité Administrativo de Salud estará compuesto por el Vicerrector de Bienestar Universitario, quien lo presidirá, por el Vicerrector Administrativo, por el Director de la Dirección de Servicios de Salud, por el Decano de la Facultad de Salud, por un representante de los Profesores, por un representante de los Empleados y por un representante de los Trabajadores Oficiales.

Se reunirá periódicamente por lo menos una vez al mes.

Sus funciones son:

- a) Recomendar políticas, normas y procedimientos sobre la prestación de los servicios de Salud en la Universidad y controlar su funcionamiento.
- b) Presentar propuestas para reformar y promulgar el reglamento interno del servicio de salud.

- c) Estudiar y recomendar al Consejo Superior el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal que presente el Vicerrector de Bienestar Universitario.
- d) Recomendar los acuerdos de gastos trimestrales y evaluar los informes de ejecución trimestrales que le sean presentados por el Director de la Dirección de Servicios de Salud.
- e) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento de la Dirección de Servicios de Salud.
- f) Conocer acerca de las inquietudes, sugerencias y reclamos que sobre la prestación de los servicios de salud presenten los usuarios a través del Sub-Comité de Vigilancia.

3. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL

El Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Universidad se regirá por la reglamentación que al respecto fije el Gobierno Nacional, en especial la contenida en la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 y las que la modifiquen.

4. COMITÉ DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

El Comité de Asuntos Estudiantiles es el organismo es el encargado, de acuerdo con las políticas académicas que establezcan los Consejos Académico y Superior, de todos los asuntos estudiantiles y de la correspondencia a considerar por dicho organismo, salvo la que compete a los Comités de Programas Académicos, de Programación y Calendario Académico, de Estímulos Académicos e Incentivos, de Asignación Académica de los Docentes, de Becas y de Distinciones y Títulos Honoríficos y, presentar al Consejo Académico las recomendaciones correspondientes. Estará compuesto por el Vicerrector de Bienestar Universitario, quien lo presidirá, dos Decanos o Directores de Institutos Académicos designados por el Consejo Académico, el Director de Autoevaluación y Calidad Académica, uno de los representantes Profesorales al Consejo Académico, uno de los representantes Estudiantiles al Consejo Académico o su delegado y como invitado el Jefe de la Oficina Jurídica.

1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La Dirección de Servicios de Salud será la encargada de ofrecer la atención integral en salud a todas aquellas personas que se definan por reglamentación como usuarios, considerando los aspectos biológicos, psicológicos y socioculturales, mediante las acciones de promoción de salud, prevención y rehabilitación de la enfermedad con el apoyo académico-científico de la Institución y con la participación activa de la comunidad universitaria a través de las organizaciones que la representan.

La Dirección de Servicios de Salud administrará el Fondo de Pensiones de la Universidad el cual está regido por lo que dispone la legislación nacional en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y los Decretos reglamentarios números 1299 de 1994 y 2337 de 1996.

La Dirección de Servicios de Salud tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir y controlar los procedimientos administrativos que se requieran para prestar los servicios de salud a su cargo.
- b) Coordinar las actividades del servicio de salud con otras dependencias y Facultades de la Universidad.
- c) Proponer convenios con instituciones de reconocido prestigio en el área de salud que permitan mejorar la calidad del servicio y la mejor utilización de los recursos asignados.
- d) Organizar programas educativos y de motivación dirigidos a toda la población universitaria con miras a inducir los cambios necesarios para el mejoramiento de los servicios de salud.
- e) Lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 2337 de 1996 emanado de la Presidencia de la República, reglamentario de la Ley 100 de 1993.

2. SECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

La Sección de Salud Ocupacional tiene como objetivo general planear, organizar, ejecutar y evaluar el programa de salud ocupacional, que provee

condiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, para preservar y mejorar la salud y seguridad individual y colectiva de la comunidad universitaria en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, proporcionando condiciones de trabajo seguros, sanos, higiénicos y estimulantes para la comunidad universitaria, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y contribuir al mejoramiento de la calidad académica de la Institución.

Las funciones específicas de la Sección de Salud Ocupacional son:

- a) Levantar los panoramas de factores de riesgo, identificando diferentes riesgos que presentan los puestos de trabajo en sus diferentes modalidades.
- b) Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, que incluirá como mínimo: Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
- c) Desarrollar programas de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a funcionarios y trabajadores.
- d) Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial. Evaluar los casos ocupacionales y recomendar la reasignación de funciones o la reubicación del funcionario en coordinación con la División de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios de Salud.
- e) Elaborar el Programa de Salud Ocupacional el cual estará constituido por el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo y el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, contemplando el cronograma actualizado de actividades de funcionamiento permanente, disponible para las autoridades competentes de vigilancia y control.
- f) Realizar exámenes médicos, clínicos y para-clínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periodos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

- g) Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas correctivas necesarias.
- h) Brindar asesorías en prevención y control de enfermedades laborales.
- i) Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad, incapacidad y mortalidad de los trabajadores y colaborar en la investigación de las posibles causas.
- j) Elaborar los informes de los resultados y acciones emprendidas por el programa de Salud Ocupacional.

3. SECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

La Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica tiene como objetivo general, establecer para la comunidad universitaria en general, un mecanismo de mantenimiento de la armonía mental personal, en conjunto con una buena relación de las personas con su entorno a través de la realización de talleres y programas de apoyo, a la vez que debe proveer a la comunidad universitaria de un sistema de servicios múltiples e integrados que permitan su convivencia pacífica y faciliten las condiciones para el trabajo académico-administrativo, mediante el ofrecimiento de diversos programas que ayuden a cumplir con los objetivos de la Vicerrectoría. También acoge el programa de Asuntos Estudiantiles que busca fundamentalmente generar entre los estudiantes una concepción participativa en el desarrollo institucional y la sociedad en general, mediante el apoyo de sus iniciativas autónomas (académicas, sociales, culturales) que propicien la permanente reflexión sobre el sentido y la función de los futuros profesionales de la Universidad.

Son funciones específicas de la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica:

- a) Elaborar y planear programas de bienestar orientados a estudiantes, docentes y funcionarios.
- b) Tratar y manejar casos especiales que afecten el desarrollo mental y social de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

- c) Realizar una retroalimentación con las otras dependencias de la Universidad con el fin de verificar el estado de bienestar en el que se encuentran sus miembros.
- d) Planear y realizar el programa de inducción a estudiantes de primer semestre.
- e) Generar estadísticas de los resultados que presente el programa de inducción a estudiantes de primer semestre y determinar las acciones educativas y correctivas a realizar.
- f) Conformar y mantener el fondo de empleo estudiantil, convocando y asesorando a los estudiantes, además de realizar la gestión con las posibles empresas interesadas.
- g) Realizar estudios socioeconómicos a estudiantes de las sedes de Cali y regionales.
- h) Realizar informe cuantitativo y cualitativo de los estudios socioeconómicos realizados.
- i) Realizar entrevistas personal y domiciliaria a estudiantes que soliciten beca de alimentación, padrinzgo estudiantil y subsidio estudiantil, acompañado de los reportes respectivos.

4. SECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

La Sección de Cultura, Recreación y Deporte tiene como objetivo general el de articular actividades culturales, de recreación y de deporte con orientación al apoyo de la formación integral de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.

Son funciones específicas de la Sección de Cultura, Recreación y Deporte:

- a) Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de la competencia cultural.
- b) Coordinar eventos culturales de diferente índole.

- c) Promover y promocionar la realización de eventos culturales.
- d) Planear la programación de las actividades deportivas.
- e) Aprobar el préstamo y el alquiler de los escenarios deportivos.
- f) Velar por el buen desarrollo de los proyectos de adecuación y construcción.
- g) Programar los cursos de extensión.
- h) Promocionar y ofrecer los servicios de las instalaciones deportivas a entidades privadas.
- i) Programar las actividades deportivas semestrales.
- j) Elaborar las convocatorias públicas para la comunidad universitaria para actividades deportivas y de recreación.
- k) Elaborar la convocatoria y selección de instructores deportivos en coordinación con la División de Recursos Humanos.

5. SECCIÓN DE RESTAURANTE

La Sección de Restaurante tiene como objetivo general ofrecer a la comunidad universitaria la posibilidad de acceder a una alimentación suficiente en términos de aportes calóricos para su desempeño normal.

Las funciones específicas de la Sección de Restaurante son:

- a) Administrar el Restaurante de la Universidad.
- b) Supervisar de la calidad y precios de las cafeterías particulares que funcionan dentro de la Universidad.

La siguiente es la Planta de Cargos definitiva de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario:

CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
Despacho del Vicerrector	7	0	7
Vicerrector de Universidad	1		1
Secretaria	2		2
Mecánico	1		1
<i>Coordinación Administrativa</i>			
Profesional	1		1
Coordinador de Área	1		1
Secretaria	1		1

CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
Dirección de Servicios de Salud	81	0	81
Jefe de División	1		1
Jefe de Sección	2		2
Médico Especialista	7		7
Médico General	11		11
Odontólogo	5		5
Profesional	18		18
Coordinador de Área	2		2
Técnico	3		3
Secretaria	6		6
Auxiliar Administrativo	10		10
Auxiliar de Oficina	4		4
Auxiliar de Servicios de Salud	9		9
Mecánico	1		1
Laboratorista	1		1
Director Administrativo	1		1

CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
Sección de Salud Ocupacional	6	0	6
Jefe de Sección	1		1
Médico Especialista	1		1

Profesional	3		3
Laboratorista	1		1

CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica	10	0	10
Jefe de Sección	1		1
Profesional	7		7
Técnico	1		1
Secretaria	1		1

CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
Sección de Cultura, Recreación y Deporte	11	0	11
Jefe de Sección	1		1
Profesional	4		4
Técnico	2		2
Operario de Equipo	1		1
Auxiliar de Oficina	3		3

CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
Sección de Restaurante	65	1	66
Jefe de Sección	1		1
Profesional	2		2
Técnico	2		2
Secretaria	1		1
Supervisor	1		1
Auxiliar de Suministros	2		2
Auxiliar de Oficina	3		3
Cocinero	51		51
Electricista		1	1
Mecánico	2		2

TOTAL DE CUPOS DE LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	180	1	181
--	------------	----------	------------

PARÁGRAFO 1º. El cargo de Laboratorista que actualmente aparece adscrito a la Dirección de Servicios de Salud se convertirá en el cargo de Técnico cuando el funcionario que actualmente lo desempeña opte por el beneficio de jubilación.

PARÁGRAFO 2º. Cuando el cargo de Jefe de Sección del Servicio Odontológico de la Dirección de Servicios de Salud sea ocupado por un Docente, se asimilará al cargo de Jefe de Departamento, para efectos de reconocimiento de los gastos de representación.

ARTICULO 8º. Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

ARTICULO 9º. Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

ARTICULO 10º. Cuando se presenten vacantes, producto de renuncias, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

PARÁGRAFO. Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 11°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y obteniendo el concepto previo de una comisión conformada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 12°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

ARTICULO 13°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los servidores públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

ARTICULO 14°. Cuando un docente sea designado para desempeñar uno de los cargos administrativo en esta dependencia, el cupo podrá ser utilizado únicamente por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el Docente, para vincular mediante contrato el personal requerido para suplirlo.

ARTICULO 15°. El tratamiento e inclusión de los cargos de Mecánico, Auxiliar de Oficina, Operario de Equipo, Auxiliar de Servicios de Salud, Laboratorista, Cocinero, Auxiliar de Suministros y Electricista en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, así como la vinculación de personal a éstos cargos, se hace y se hará según lo establecido en la

modificación de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 11 de junio del año 2001, entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL-, Seccional Cali.

ARTICULO 16°. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

ARTICULO 17°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador a los 10 días del mes de Febrero de 2003.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador Departamento del
Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General